



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y MUTUA AYUDA ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, El **PADRE CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 10.260.086 de Manizales, obrando en calidad de Rector General y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, Institución de educación superior, de carácter privado, sin ánimo de lucro y con personería jurídica otorgada mediante resolución 17701 del 09 de noviembre de 1984 del Ministerio de Educación Nacional y reconocida como Universidad según Resolución 12221 del 10 de noviembre de 2016, por el Ministerio de Educación Nacional y **RUBÉN DARÍO MADRID ARBELÁEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía No 15.319.858, obrando como representante legal del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, con NIT No. 800111312-1, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 37576 de 19 de septiembre de 1990, otorgada por la Gobernación de Antioquia, con domicilio en la ciudad de Medellín, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Mutua Ayuda, con perspectiva académica, científica, cultural, movilidad y otros que sean de interés, cuyas cláusulas se detallan a continuación y previas las siguientes consideraciones.

I Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en el área de la profesión del Derecho, y que por tanto la colaboración y mutua ayuda permitirá aprovechar al máximo sus potenciales y beneficiar la profesión del Derecho.

II Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

III Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común con perspectiva académica, científica, cultural, movilidad y otros que sean de interés, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración y mutua ayuda que se regirá por las siguientes Clausulas:


UNIVERSIDAD CATÓLICA
LUISAMIGÓ
Rectoría General

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Desarrollar conjuntamente actividades de capacitación, investigativas, de extensión y de servicios a la comunidad, movilidad estudiantil, docentes, profesionales y otras que sean de interés para ambas instituciones, que fortalezcan la cooperación, la ayuda interinstitucional, el fortalecimiento y crecimiento recíproco, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación conjunta básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo y/o interno, si fuese necesario.
- b) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, asesorías, etc., de interés común para ambas entidades.
- c) Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, software, entre otros, incluyendo sus respectivas licencias de uso.
- d) Elaboración conjunta de libros de texto y material académico.
- e) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- f) Facilidades para participar en los programas señalados en convenios celebrados con otras instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.
- g) Impulso a programas de formación académica formal y no formal.
- h) Emisión de comunicados para informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice, e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- i) Divulgación, promoción y reconocimiento de programas, personal académico y profesionales, que favorecen la investigación, el desarrollo, la práctica y la aplicación de los diferentes programas académicos y el ejercicio profesional.
- j) Generación de instancias para favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada Institución, la participación del personal docente y profesional de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados por la otra entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMITÉ COORDINADOR. Para orientar las acciones pertinentes de las dos instituciones, éstas acuerdan conformar un Comité Coordinador, el cual estará compuesto de las siguientes personas: por parte del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES**, será el representante legal de la Corporación, o por la persona a quien este designe, por parte de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, será el representante legal de la Universidad o por la persona quien este designe.

El Comité Coordinador en general, verificará que el objeto del convenio se ejecute de conformidad con lo aquí dispuesto, recomendará las acciones a seguir y presentará informes a los representantes legales cuando estos así lo requieran. Serán responsabilidades específicas de este Comité: 1) Proponer y apoyar las actividades concretas objeto de colaboración y las formas que éstas puedan asumir; 2) Controlar las actividades desarrolladas y sugerir los ajustes necesarios; 3) Servir de instancia en la interpretación que se debe dar al espíritu de colaboración interinstitucional de este Convenio Marco y del Convenio Específico respectivo, en la solución de problemas académicos, administrativos y financieros que se presente en la marcha de los programas y actividades acordadas. La instancia final corresponderá a los Representantes Legales de las dos (2) entidades; proponer los presupuestos y sus ejecuciones para los programas y actividades por periodos, la aprobación de dichos presupuestos corresponderá a los respectivos organismos directivos de las dos (2) entidades; con las autorizaciones pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: A este Convenio Marco de Cooperación, se anexará un Convenio Específico para cada uno de los programas que se extienda.

CLÁUSULA TERCERA: USO DE INFORMACIÓN. Ambas partes tendrán derecho a utilizar informaciones, publicaciones videos y en general todo el material resultante en desarrollo de presente convenio, con fines de desarrollar el objeto social de cada institución.

PARÁGRAFO: Las personas que laboran para las entidades firmantes en desarrollo del presente Convenio, no tendrán derecho patrimonial alguno sobre los textos, informes y demás materiales susceptibles de propiedad intelectual que se creen o generen como resultado de las actividades propias del Convenio Marco y de los Convenios Específicos que de él se deriven, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, y demás normas que la complementen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas para todos los efectos al presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las Leyes de propiedad intelectual de La República De Colombia, disposiciones de tratados internacionales, y toda la normatividad que le sea aplicable, y por lo tanto se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la

ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes, profesionales y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal de planta, no se verán afectadas por el presente Convenio, ni aún en los casos que el personal de una de ellas realice trabajos en las instalaciones o con los equipos de la otra.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. La duración de este Convenio Marco es indefinida, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso a la otra parte con tres (3) meses de anticipación, salvando los convenios específicos que estén en curso hasta su terminación.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR. Los valores de los servicios académicos prestados tendrán un descuento del 10% en las especializaciones que pretendan cursar los afiliados al Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia, los hijos de los jueces y fiscales, los empleados de la Rama Judicial debidamente certificados por el Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia y por cada cohorte de mínimo veinte (20) personas matriculadas en cada programa, que proporcione el colegio de jueces y Fiscales de Antioquia a la Universidad Católica Luis Amigó, la anterior otorgará (2) cupos gratuitos al Colegio. También se extenderá para eventos de formación continua o permanente como diplomaturas, seminario, congresos, etc.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que lleguen a tener en el proceso de celebración y ejecución de este contrato y se obligan a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de la parte a la cual pertenece. Por esta razón, las partes tomarán las mismas medidas de seguridad que normalmente ejercen respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

Parágrafo. La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por doce (12) meses después de expirado el término de duración del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto Único 1074 de 2015, las partes autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, previo escrito al respecto dirigido a la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA: NO SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo

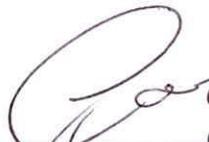
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Este Convenio no se podrá ceder ni total ni parcialmente por ninguna de las partes toda vez que es realizado en consideración a la persona.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes e iniciará su implementación en los términos de la cláusula octava.

Para constancia se suscribe en dos ejemplares a los 13 días del mes septiembre del año 2019.

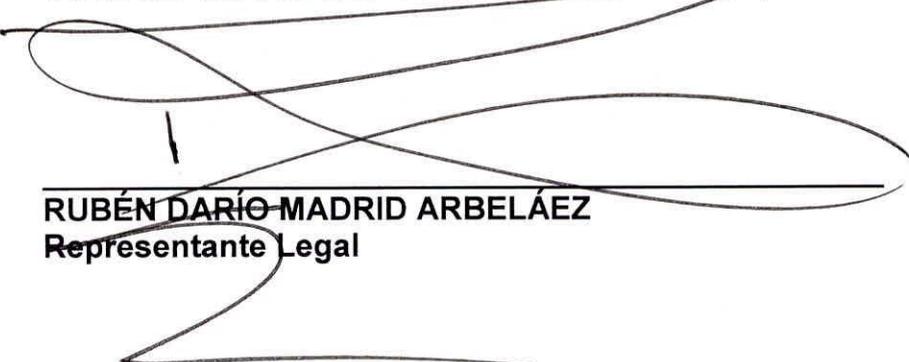
UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ




Presbítero. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Rector General y Representante Legal



COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA


RUBÉN DARÍO MADRID ARBELÁEZ
Representante Legal